



INFORME DE INICIO

Informe que se emite por el Jefe del Servicio de Movilidad a efectos de que se proceda a la aprobación por el órgano competente del inicio del expediente de contratación de:

CALIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> SUMINISTRO	<input type="checkbox"/> SERVICIO
	<input type="checkbox"/> OBRA	<input type="checkbox"/> CONCESIÓN DE SERVICIO
	<input checked="" type="checkbox"/> MIXTO SUMINISTRO-SERVICIO	<input type="checkbox"/> OTRO:
OBJETO:	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CENTRO DE SEMAFORIZACIÓN Y SUS APLICACIONES INFORMÁTICAS, ASÍ COMO, LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE AVERÍAS, REPOSICIÓN DE COLISIONES Y ACTOS VANDÁLICOS, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE LOS DIVERSOS ELEMENTOS DE LA RED SEMAFÓRICA ASÍ COMO DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.	
CARACTER	<input checked="" type="checkbox"/> ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> PRIVADO

En el que se justifican los extremos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, siguientes:

1.- Las necesidades que se pretenden cumplir con el contrato, así como la idoneidad del mismo, son las que a continuación se detallan, según lo previsto en el art. 28 LCSP:

Necesidad

En relación a la contratación de la prestación de servicio para la Conservación, mantenimiento y reparación de todos los elementos que constituyen el Centro de Semaforización y sus aplicaciones informáticas, así como, la conservación, mantenimiento, reparación de averías, reposición de colisiones y actos vandálicos, suministro, montaje e instalación de los diversos elementos de la red semafórica así como del refuerzo en la seguridad vial e información al ciudadano, se informa:

El contrato de referencia es necesario para el cumplimiento y realización de los fines de competencia de la Entidad Local, siendo considerado como uno de los objetivos estratégicos que en la gestión municipal ha de realizarse para el ciudadano.

Con el objeto de alcanzar una movilidad sostenible en la ciudad, es necesario asegurar una ordenación y regulación del tráfico de carácter dinámico, adaptativo y seguro, que atienda a las circunstancias singulares del estado de circulación en las vías urbanas en todo momento.

Código Seguro De Verificación	cMHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	16/02/2024 10:35:47
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	16/02/2024 10:33:26
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cMHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Para ello, la ciudad de Málaga cuenta con el Observatorio de la Movilidad Viaria de Málaga (MOVIMA), situado en la tercera planta del módulo 5 de Tabacalera, en c/ Concejal Muñoz Cerván nº3, que está formado por tres centros, el Centro de Gestión, el Centro de Semaforización y el Centro de Señalización, los cuales se gestionan con prestaciones de servicios.

Por todo lo anterior indicar que la prestación objeto de este contrato es la del Centro de Semaforización, y tiene por objeto la conservación, mantenimiento y reparación de todos los elementos que constituyen el Centro de Semaforización y sus aplicaciones informáticas, así como, la conservación, mantenimiento, reparación de averías, reposición de colisiones y actos vandálicos, suministro, montaje e instalación de los diversos elementos de la red semaforica así como del refuerzo en la seguridad vial.

Competencia:

DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Desde el punto de vista competencial el art. 25.2 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "g) tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano". El art. 27.3 de la Ley de Bases de Régimen Local determina que "el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias: a) Vigilancia y control de la contaminación ambiental".

Asimismo, la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9,10 establece que los municipios andaluces tienen competencias propias entre otras materias, en las relativas a "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Idoneidad:

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del objeto del contrato, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales. Así, con este contrato se conseguirá lo siguiente:

- Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del Centro de Semaforización: Ordenadores, periféricos, aplicaciones informáticas, cables eléctricos y de comunicaciones, mobiliario, así como demás elementos de carácter específico del Centro de Semaforización.
- Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del Sistema de Tráfico Centralizado (STC) así como el no centralizado (STNC). Asimismo, se velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favoreciendo la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como

Código Seguro De Verificación	cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	16/02/2024 10:35:47
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	16/02/2024 10:33:26
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

2.- Existen **lotes**:

No.

No procede la división en lotes de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3, párrafo 3º, letra b de la LCSP, ya que, pese a existir diferentes prestaciones (obras, y servicios), todas tienen grandes dependencias entre sí, estando el funcionamiento del total de ellas íntimamente relacionado, debiendo diseñarse, construirse y operarse de forma conjunta, para lo que es preciso una solución global que ha de considerarse como un todo.

Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, ya que es indispensable que la empresa contratista se haga responsable de toda la prestación. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización, coordinación y la eficiencia del control de la ejecución global del contrato

La naturaleza de este contrato no permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, pues no solo dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; pues su ejecución exige una necesidad de coordinar las diferentes prestaciones, sino que además su ejecución debe ser simultánea, en otro caso quedaría seriamente comprometido dejando sin utilidad el resto de prestaciones si una de ellos, el suministro, los servicios informáticos o los servicios de consultoría jurídica se ejecutase en momentos distintos, o quedase su licitación desierta.

Sí.

Indicar cuales: .

3.- El **procedimiento de adjudicación** propuesto es:

- Abierto. Por la cuantía del contrato y porque así puede acceder cualquier empresa cualificada que reúna los requisitos
- Abierto simplificado.
- Abierto simplificado abreviado.
- Negociado con publicidad.
- Negociado sin publicidad.
- Restringido.
- Otro:

4.- La **tramitación del procedimiento** propuesto es:

- Ordinaria.
- Urgente.

5.- **Presupuesto base de licitación:**

Código Seguro De Verificación	cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	16/02/2024 10:35:47
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	16/02/2024 10:33:26
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es adecuado a los precios de mercado y asciende a la cantidad total de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (7.440.873,17 €), más la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.562.583,36 €), correspondiente al 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de NUEVE MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (9.003.456,53 €), importe que podrá ser mejorado por las licitadoras en sus ofertas.

Para la elaboración del precio de este contrato se ha considerado el presupuesto del proyecto incorporado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dicho proyecto se consideran costes directos:

- Importe de los equipamientos, instalación y puesta en marcha de los mismos.
- Equipos de medida, maquinaria y herramientas, vehículos, y demás medios materiales y personales según detalle recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos.

Además, se consideran costes indirectos los gastos relacionados con los controles internos de calidad, así como las medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, en los precios recogidos en el Cuadro de Precios del proyecto se han tenido en cuenta los costes salariales estimados de las personas empleadas para su ejecución, establecidos en base al **Convenio Siderometalúrgico de la Provincia de Málaga para 2019 y hasta 2024** (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 202 página 55).

Según lo que antecede, el desglose del presupuesto base de licitación es el que aparece en el apartado de PRESUPUESTOS de la documentación:

El cuadro de precios unitarios figura incorporado como en la documentación a remitir.

DESGLOSE DE COSTES

ANUALIDAD APLICACIÓN 23134121000	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (6%)	IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL IVA NO INCLUIDO	IMPORTE IVA
PRIMERA ANUALIDAD	1.188.841,67 €	91.409,97 €	1.280.251,64	166.432,71	76.815,10	1.523.499,45 €	319.934,88 €
SEGUNDA ANUALIDAD	1.190.421,70 €	91.531,46 €	1.281.953,16	166.653,91	76.917,19	1.525.524,26 €	320.360,09 €
TERCERA ANUALIDAD	1.195.230,37 €	91.901,19 €	1.287.131,56	167.327,10	77.227,89	1.531.686,56 €	321.654,18 €
CUARTA ANUALIDAD	1.200.039,03 €	92.270,93 €	1.292.309,96	168.000,29	77.538,60	1.537.848,85 €	322.948,26 €
	4.774.532,77 €	367.113,55 €					
ANUALIDAD APLICACIÓN 1341 60900 23	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (6%)	IMPORTE EJECUCIÓN MATERIAL	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL IVA NO INCLUIDO	IMPORTE IVA
PRIMERA ANUALIDAD	257.962,36 €	19.834,71 €	277.797,07	36.113,62	16.667,82	330.578,51 €	69.421,49 €
SEGUNDA ANUALIDAD	257.962,36 €	19.834,71 €	277.797,07	36.113,62	16.667,82	330.578,51 €	69.421,49 €
TERCERA ANUALIDAD	257.962,36 €	19.834,71 €	277.797,07	36.113,62	16.667,82	330.578,51 €	69.421,49 €
CUARTA ANUALIDAD	257.962,36 €	19.834,71 €	277.797,07	36.113,62	16.667,82	330.578,51 €	69.421,49 €

Código Seguro De Verificación	cMHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	16/02/2024 10:35:47	
Observaciones	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	16/02/2024 10:33:26	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cMHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==	Página	4/8	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El Jefe de Servicio de Gestión de la Movilidad, en relación al no fraccionamiento del contrato, de la contratación de la prestación de servicio para la Conservación, mantenimiento y reparación de todos los elementos que constituyen el Centro de Semafización y sus aplicaciones informáticas, así como, la conservación, mantenimiento, reparación de averías, reposición de colisiones y actos vandálicos, suministro, montaje e instalación de los diversos elementos de la red semafórica así como del refuerzo en la seguridad vial e información al ciudadano manifiesta, a tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo punto 2 dispone textualmente que, "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan", que, el expediente mencionado abarca la totalidad del objeto del contrato y comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello.

Igualmente, manifiesta que conforme al Art. 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa: Que el precio de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, habiéndose estimado correctamente su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y aplicación.

Finalmente se manifiesta que no existe discriminación de género en el cálculo de los costes salariales.

6.- **Valor estimado:** 11.183.601,40 €

Existe modificación prevista del artículo 204. 1 de la LCSP

No.

Sí, indicar porcentaje máximo sobre el precio inicial: 20 %

Existe prórroga

No.

Sí, indicar duración máxima 1 año

7- **La tramitación del gasto es:**

Ordinaria.

Anticipada, en virtud de lo previsto en el artículo 117.2, el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

A tales efectos se adjuntan los siguientes documentos:

Puesta en conocimiento y autorización del teniente Alcalde delegado de Economía y Hacienda.

ODC: 1857,1858,1860,1861,1862,1864,1865,1867, 1868,1870,2283

Se adjuntan

Documento de autorización de tramitación anticipada

8.- **Condiciones especiales de ejecución del contrato:**

➤ Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

La empresa deberá comprometerse al uso de las nuevas tecnologías, mediante aplicaciones de chat, correo electrónico, videos conferencias, para relacionarse con el responsable municipal del

Código Seguro De Verificación	cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	16/02/2024 10:35:47
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	16/02/2024 10:33:26
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





contrato en cuestiones relativas al contenido de las actividades y objeto del contrato, reduciendo al máximo el uso de papel y desplazamientos. En caso de que sea imprescindible el uso de papel, este deberá ser papel reciclado 100%.

La justificación se basa en que el introducir esta condición repercute en la sostenibilidad.

➤ En materia de protección de datos:

Obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se justifica en que la ejecución de este contrato implica tratamiento de datos de carácter personal, teniendo la consideración de obligación contractual esencial

La solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de la oferta; el cual deberá ascender, al menos a 2.790.327,44 € equivalente a la mitad de una vez y media el valor medio anual estimado del contrato. Con esta medida, considerando las características propias del contrato, se refuerzan los principios de proporcionalidad y concurrencia en la tramitación de la contratación.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con un volumen de negocios general mínimo para garantizar el cumplimiento del contrato, estando dicho requisito vinculado a su objeto, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica y profesional de conformidad a lo establecido en el art. 90.1 a) de la LCSP será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al código CPV que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 1.302.152,80 €. Con esta medida, considerando las características propias del contrato, se refuerzan los principios de proporcionalidad y concurrencia en la tramitación de la contratación y queda suficientemente acreditada la capacidad técnica o profesional de los empresarios.

Justificación: Se ha optado por la elección de este requisito con el fin de garantizar que el licitador propuesto como adjudicatario cuenta con experiencia profesional suficiente relacionada con el objeto del contrato que asegure su adecuado cumplimiento, estando dicho requisito vinculado al objeto del contrato, y siendo proporcional al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.1 a) de la LCSP y 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, tras la modificación realizada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

10.- Propuesta de **critérios de adjudicación o términos objeto de negociación**, motivando su elección y vinculación al objeto del contrato:

Código Seguro De Verificación	cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	16/02/2024 10:35:47
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	16/02/2024 10:33:26
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de la presente contratación se efectuará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio que se evaluará con arreglo a criterios dependientes de un juicio de valor (cualitativos) y otros criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas (criterios económicos).

Los criterios fijados cumplen los siguientes requisitos:

- a) Están vinculados al objeto del contrato (integra prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato).
- b) Son formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- c) Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El precio es un elemento preponderante dentro del contrato, por lo que su valoración podría suponer la reducción de costes para el Área en la consecución de su objeto.

Justificación: La valoración de la mejor oferta económica se justifica en el hecho de otorgar una puntuación proporcional y equilibrada a dicho factor, en relación con la totalidad de circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación, todo ello con la finalidad de alcanzar la mejor relación calidad-precio en la presente contratación, de manera que el factor económico, sin ser decisivo, tenga un peso considerable en la selección de contratista y se alcancen los objetivos económicos en materia de contratación.

Los criterios de calidad que se han establecido tienen como finalidad garantizar un mejor funcionamiento efectivo de la instalación así como una mejora de las características técnicas del objeto del contrato.

Para el criterio de calidad se aluden a pulsadores con sistema de vibración integrado. Mediante este criterio se pretenden adaptar los pulsadores a la normativa existente, así como garantizar los principios de accesibilidad universal por cuanto los pulsadores son de un tamaño viable para todos los usuarios.

En su caso, informe justificativo de existencia de un único criterio de valoración, en lugar de varios criterios como de ordinario exigen los artículos 131.2 y 145.1 y 3 LCSP.

11.- Documentación adicional según calificación del contrato:

En contratos de obras:

- Proyecto firmado
- Informe de supervisión, a los efectos previstos en el artículo 235 de la LCSP
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo.
- Certificado de disponibilidad del terreno.

En contratos de servicios, artículo 116.4.f) de la LCSP:

Informe de insuficiencia de medios, acompañado de documentación acreditativa de carencia de recursos técnicos y humanos en su caso, art. 116.4.f LCSP)

En contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, que sean servicios públicos, según Exposición de Motivos de la LCSP y art. 312 LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico

Código Seguro De Verificación	cmHBZwQoL29uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	16/02/2024 10:35:47
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	16/02/2024 10:33:26
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmHBZwQoL29uEtDM1jCl3A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y administrativo relativos a la prestación del servicio, con especial atención, en su caso, a la necesidad de hacer constar las razones objetivas que motivan que los servicios se vayan a prestar en dependencias o instalaciones municipales.

En concesiones de servicios, art. 285.2 de la LCSP:

Estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera)

En concesiones de servicios públicos, art. 284.2 de la LCSP:

Régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

En concesiones de servicio de los supuestos previstos en el artículo 333, apartado 3 de la LCSP:

Informe preceptivo de la Oficina Nacional de Evaluación.

12.- Observaciones:

Con respecto a las ofertas anormalmente bajas se aplicará en los supuestos previstos en el art. 85 RGLCAP, no es necesario recurrir al resto de criterios de selección previstos, dado que se considera que son irrelevantes a efectos de determinar cuándo la oferta se considerará anormalmente baja.

Es todo cuanto tengo que informar,

Firmado electrónicamente

**El Jefe de Servicio de
Gestión de la Movilidad,
Fdo.: Joaquín Pérez Ramírez**

**La Jefa de Negociado Económico-
Administrativo**

Fdo.: María del Rocío Rodríguez Ortega

Código Seguro De Verificación	cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Joaquín Pérez Ramírez	Firmado	16/02/2024 10:35:47	
	María Rocío Rodríguez Ortega	Firmado	16/02/2024 10:33:26	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cmHBZWQoL29uEtDM1jCl3A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			